

ACUERDO DE CONSERVACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL YANESHA

SERNANP / Jefatura de la Reserva Comunal Yánesha

AMARCY/ Asociación para la Conservación y Manejo de la Reserva Comunal Yánesha

Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente

ACUERDO DE CONSERVACIÓN

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Conservación de la Reserva Comunal Yanasha en adelante "**El Acuerdo**" que celebran, de una parte la **Jefatura de la Reserva Comunal Yánesha - SERNANP (SERNANP-JRCY)** representado por su Jefe Ing. Hermes Ricardo Liviác Espinoza identificado con DNI N° 09763663, con domicilio en Av. Herminio Shuller s/n, distrito Palcazú, provincia Oxapampa, Región Pasco, la **Asociación para la Conservación y Manejo de la Reserva Comunal Yánesha (AMARCY)** – Ejecutor del contrato de administración de la Reserva Comunal Yanasha, con domicilio en Av. Herminio Shuller s/n, distrito Palcazú, provincia Oxapampa, Región Pasco con número de RUC 20444304368, inscrito en los Registros Públicos en la partida registral N° 11000522, debidamente representado por su presidente el Sr. Rony Ronal Mateo Espiritu con DNI 40454000 y la **Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente**, identificado con RUC N° 20605266917, con domicilio fiscal en la Calle 3 s/n Iscozacín, distrito de Palcazú, provincia Pasco, región Pasco, representado por su Presidente don Edward Elías Roca Gutiérrez, identificado con DNI N°42315414, con facultades inscritas en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11083473, bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

La Reserva Comunal Yánesha (RCY), ubicada en la Provincia de Oxapampa, región de Pasco es la primera reserva comunal establecida en el país en el año 1988, es parte de la denominada Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha (RBOAY). El principal objetivo de la RCY es la conservación de la parte alta de la cuenca del río Palcazú, aledaña al Parque Nacional Yanachaga Chemillén (PNYCh), que posee una serie de recursos de flora y fauna silvestre que benefician a las comunidades Yánesha aledañas.

Bajo el marco del Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales aprobada con Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP y mediante el Contrato de Administración suscrito entre el SERNANP y la AMARCY el 18 de diciembre del 2006 con el entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), hoy Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, la RCY es coadministrada por el SERNANP y la Asociación para la Conservación de la Reserva Comunal Yánesha (AMARCY). La asociación fue reconocida como Ejecutor del Contrato de Administración (ECA) de la RCY con Resolución de Intendencia N° 046-2005-INRENA, siendo además, el primer ECA reconocido en el Perú. Una responsabilidad que debe asumir de por vida.

El SERNANP viene ejecutando el proyecto Amazonía Resiliente a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, y en el marco de la cogestión establecida entre el RCY -SERNANP y la AMARCY se viene impulsando el desarrollo de actividades productivas sostenibles en las comunidades nativas socias del Ejecutor, en concordancia con los objetivos de establecimiento de la RCY; y que a su vez se plasman en acuerdos de conservación, la finalidad que busca esta acción es consolidar y fortalecer la relación de AMARCY y RCY-SERNANP, además de ello estas acciones buscan involucrar a las comunidades socias en acciones de vigilancia y control en la RCY y sus zonas colindantes en cumplimiento al Plan Maestro del ANP.

Como parte del compromiso de la AMARCY está el fortalecimiento de la cogestión y la vigilancia de la RCY como estrategia de conservación y desarrollo, donde las comunidades nativas colindantes con la Reserva Comunal Yánesha ayudan a vigilarla y la AMARCY impulsa a través suyo o de aliados estratégicos el desarrollo sostenible de las Comunidades.

La Jefatura de la Reserva Comunal Yánesha, es un órgano desconcentrado del SERNANP, que se encarga de la gestión y administración del ANP de manera conjunta con el Ejecutor de Contrato de Administración, en este caso la AMARCY; y ejerce sus funciones en el marco de la legislación ambiental vigente

SEGUNDA: BASE LEGAL

Las **PARTES** suscriben el presente **ACUERDO** amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Perú con Resolución Legislativa N° 26253, vigente desde 1995 y donde se señala que los gobernantes deberán respetar la importancia que tienen los pueblos indígenas y su relación con sus territorios.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834.
- Resolución Suprema N° 0193-88-AG/DGFF, mediante el cual se crea la Reserva Comunal Yánesha.
- Resolución Presidencial N° 346-2016-SERNANP, que aprueba el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yánesha para el periodo 2017-2021.
- Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, mediante la cual se establece el Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales.
- Resolución de Intendencia N° 046-2005-INRENA, mediante la cual se reconoce al AMARCY como Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Yánesha.
- Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Legislativo N° 1079, que establece medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1079.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Resolución Presidencial N° 150-2015-SERNANP, que aprueba los Lineamientos de Gestión Participativa.
- Resolución Directoral N° 096-2016-SERNANP-DGANP, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control participativa en el SINANPE".



[Handwritten signature]

- Resolución Presidencial N° 323-2018-SERNANP, que aprueba la Directiva N° 005-2018-SERNANP-DGANP "Directiva para el licenciamiento del uso de la marca Aliado por la Conservación".

TERCERA: DE LAS PARTES

EL SERNANP-JRCY

La Jefatura de la Reserva Comunal Yánesha, es un órgano desconcentrado del SERNANP, que se encarga de la gestión y administración del ANP de manera conjunta con el Ejecutor de Contrato de Administración, en este caso la AMARCY; y ejerce sus funciones en el marco de la legislación ambiental vigente.

Cabe precisar que, el SERNANP creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

AMARCY

La Asociación para la Conservación y Manejo de la Reserva Comunal Yánesha-AMARCY, es una asociación sin fines de lucro reconocida por el INRENA (hoy SERNANP) como Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Yánesha con Resolución de Intendencia N° 046-2005-INRENA de fecha 06 de enero de 2006, conformada por 10 comunidades nativas y 06 anexos colonos, es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que cumple la función de administrar la Reserva Comunal de manera conjunta con el SERNANP. De acuerdo con sus estatutos, AMARCY tiene como finalidad:

- Organizar y representar a diez comunidades nativas y a seis poblaciones locales reconocidas por sus orígenes, permanencia, historia e identidad local: San Pedro de Pichanaz, Santa Rosa de Pichanaz, Loma Linda Laguna, Shiringamazú, Alto Iscozacín, 7 de Junio, Nueva Esperanza, Alto Lagarto, Santa Rosa de Chuchurras y Buenos Aires, así como a los anexos de Playa Caliente, Santa María, Ataz, Nuevo Porvenir, cantuta y Convento.
- La conservación del conjunto de la RCY.
- Consolidar los conocimientos comunales asociados a la conservación y al uso sostenible de los recursos naturales de la zona
- Realizar convenios con instituciones públicas, privadas, entidades cooperante, ONG y otros que puedan brindarles apoyo sin limitaciones para poder mejorar el nivel educativo, artístico, laboral y otros de los asociados.

De la Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente

Es una Asociación, legalmente constituida e inscrita en la Partida Electrónica N° 11083473 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Selva Central - La Merced de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, cuenta con treinta y tres (33) socios activos, donde aproximadamente el 30% son mujeres; dedicados a actividades



Roberto



productivas, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las familias del distrito de Palcazú, en la provincia de Oxapampa, región Pasco.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la relación del AMARCY -Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Yánesha y la Jefatura de la RCY – SERNANP, impulsando con las Organizaciones bases del AMARCY y anexos colonos, el cumplimiento del Contrato de Administración de la RCY para lograr en forma conjunta la conservación efectiva de la Reserva Comunal Yánesha.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a la conservación de la Reserva Comunal Yanesha y su Zona de Amortiguamiento mediante el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por las partes en el presente Acuerdo de Conservación.
- Apoyar en la implementación del Plan Maestro de la RCY, en el marco del modelo de cogestión de las Reservas Comunales.
- Desarrollar las coordinaciones necesarias para que los socios (SERNANP-JRCY y AMARCY) coadyuven en la planificación, búsqueda y desarrollo (de ser posible) de actividades productivas sostenibles en beneficio de las comunidades socias y del área natural protegida.

QUINTA: SOBRE LOS DERECHOS

El presente acuerdo no se reconoce ningún derecho sobre los recursos naturales o el suelo (propiedad o posesión) al interior del ANP. Asimismo, no permitirá el desarrollo de actividades contrarias a los objetivos de establecimiento de la RCY y sus documentos de gestión (Plan Maestro).

SEXTA: ÁMBITO

El ámbito es la Reserva Comunal Yanesha y su zona de amortiguamiento, específicamente en el anexo Playa Caliente y su entorno, distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa.

SÉPTIMA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPONENTE	SERNANP	AMARCY	ASOCIACION PLAYA CALIENTE
Ambiental	<p>Socializar y compartir el protocolo de vigilancia de la RCY con los pobladores del anexo Playa Caliente.</p> <p>Gestionar ante las autoridades competentes la creación de un Colovipe (Comité local de vigilancia pesquera).</p>	<p>Apoyar y gestionar el desarrollo de capacitaciones a los socios de la Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente en manejo instrumental (equipo GPS).</p>	<p>Realizar acciones de vigilancia y control en el Río Iscozacín desde la desembocadura del río Mucñiz hasta la entrada del Parque Nacional Yanachaga Chemillén.</p> <p>Mantener en buen estado 02 cuadrículas de la RCY (AP-32 y AO-31)</p>



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten checkmark in blue ink.

	<p>Capacitar a los miembros de la Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente, que apoyarán en las tareas de vigilancia y en otros temas relacionados a la conservación del ANP y manejo instrumental.</p> <p>Fortalecer y capacitar a los socios de la Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente en temas de cambio climático y servicios ecosistémicos.</p>	<p>Acompañamiento en las acciones de vigilancia y control.</p>	<p>colindantes al ámbito del anexo Playa Caliente.</p> <p>Apoyar a la Jefatura de la Reserva Comunal Yanasha con la participación activa de los asociados, en las labores de vigilancia.</p> <p>Ayudar a cumplir las indicaciones y normas ambientales respecto a los residuos sólidos y efluentes en todo el ámbito del anexo Playa Caliente.</p>
Económico	<p>El SERNANP a través del proyecto Amazonia Resiliente elaborará una propuesta técnica para aplicar a algún fondo concursable identificado previamente.</p> <p>El SERNANP a través del proyecto Amazonia Resiliente apoyara en la regularización documentaria de la Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente.</p> <p>Buscar juntamente con el ECA AMARCY oportunidades de financiamiento de otros fondos concursables.</p> <p>Gestionar con el PNYCh para que priorice a los miembros de la Asociación como operadores y/o guías turísticos para el ámbito del anexo Playa Caliente.</p>	<p>Gestionar la asesoría y acompañamiento técnico para la implementación de actividades económicas compatibles con los objetivos de creación de la RCY.</p> <p>Buscar el financiamiento de las mismas bajo la forma del Programa de Actividades Económicas Sostenibles - PAES u otros mecanismos.</p>	<p>Brindar información estadística al SERNANP y al ECA AMARCY sobre los visitantes.</p> <p>Participar en las capacitaciones sobre la gestión de la actividad turística que sean obtenidas por la J RCY.</p>
Socio-cultural	<p>Apoyar en la difusión de los recursos turísticos en todos los espacios del SERNANP que se encuentran en el ámbito del anexo Playa Caliente.</p> <p>Invitar a pobladores de Playa Caliente para que se integren en todos los espacios de participación.</p>	<p>Garantizar la participación e involucramiento de los beneficiarios en todas las acciones que fortalezcan la gestión participativa de la RCY (asambleas, talleres, capacitaciones, etc)</p>	<p>Acompañar a la jefatura en las actividades culturales que se desarrollen.</p> <p>Participar activamente en el Comité de Gestión de la RCY.</p>



Edu. L.

✓

OCTAVA: DE LOS BENEFICIOS.

Los beneficios que se generen como producto del presente "ACUERDO", han de ser de beneficios mutuos y compatibles con la conservación y objetivos de establecimiento del área natural protegida, orientados a reducir los costos de gestión de la **Reserva Comunal Yanasha** y generar beneficios a la población socia del AMARCY especialmente a la "**Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente**".

NOVENA: DE LAS COORDINACIONES, IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ACUERDO

Para la implementación del presente ACUERDO se elaborará un Plan de Trabajo Anual.

Las coordinaciones y operatividad del ACUERDO serán supervisadas por la jefatura de la RCY en compañía del AMARCY, las mismas que serán reportadas de manera semestral a la DGANP.

En el caso de la Asociación de Los Pobladores para el Desarrollo Sostenible del Caserío Playa Caliente, las coordinaciones se desarrollarán directamente con el presidente, debiendo este convocar e informar a sus asociados de la implementación del presente ACUERDO.

DECIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente ACUERDO entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de 02 (dos) años. El ACUERDO podrá ser renovado previo acuerdo de las partes en función al cumplimiento de los compromisos asumidos.

DECIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

Modificación: Se podrá modificar los términos del presente ACUERDO, materializándose a través de la suscripción de una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser debidamente suscrita por las partes bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el ACUERDO.

Suspensión: El presente ACUERDO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

Causales de Resolución: Son causales de resolución del presente ACUERDO lo siguiente:

a) Incumplimiento de los compromisos asumidos en la cláusula sexta del presente acuerdo.

Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando los compromisos previstos en el ACUERDO que han sido incumplidos, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a las otras partes del ACUERDO. Vencido dicho plazo sin que se produzca la



[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

regularización, la Parte interesada dará por resuelto el ACUERDO automáticamente. La resolución del ACUERDO deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

b) Acuerdo de resolución adoptado por las PARTES. El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

La resolución del Acuerdo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del ACUERDO, las partes que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del ACUERDO.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del Acuerdo.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del ACUERDO, se comunicará por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben EL ACUERDO en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iscozacán a los 28 días del mes de **Octubre**, del año 2019



Hermes, Liviac Espinoza
Jefe – RC Yanasha



Rony, Mateo Espiritu
Presidente AMARCY



Edward Elias, Roca Gutierrez
Presidente – Asociación de Los
Pobladores para el Desarrollo
Sostenible del Caserío Playa
Caliente